



TC/45/11

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 12 de febrero de 2009

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ TÉCNICO

Cuadragésima quinta sesión
Ginebra, 30 de marzo a 1 de abril de 2009

COMBINACIONES DE LÍNEAS O VARIEDADES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. En su cuadragésima tercera sesión, celebrada en Ginebra del 26 al 28 de marzo de 2007, el Comité Técnico (TC) examinó el documento TC/43/11 "Solicitudes referidas a una combinación de líneas". El TC acordó que se presentaran ejemplos de casos específicos respecto de una solicitud única de derechos de obtentor para una combinación de líneas diferentes ante el Grupo de Trabajo Técnico (TWP) pertinente y, cuando fuera apropiado, en relación con las directrices de examen respectivas. Dada la importancia del asunto, que remitía a la definición de variedad del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, el TC convino en que se debería aclarar que los TWP deberían investigar los casos específicos desde el punto de vista técnico con el fin de que el examen de los principios resultase más fácil para el TC y el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ).

2. De conformidad con la petición del TC, la Oficina de la Unión (Oficina) envió una circular al TC y a los Grupos de Trabajo Técnico (TWP) (Circular E-473, 12 de abril de 2007), invitándolos a presentar ejemplos de casos específicos respecto de una solicitud única de derechos de obtentor para una combinación de líneas diferentes. Si bien se había acordado que los casos específicos deberían ser examinados por los TWP pertinentes, los Presidentes del TC y de los TWP convinieron en que todos los casos deberían ponerse en conocimiento de los TWP y habría que dar cuenta de las conclusiones de los TWP pertinentes a los demás TWP a título informativo.

3. En el anexo del documento TC/44/11, examinado por el TC en su cuadragésima cuarta sesión, celebrada en Ginebra, del 7 al 9 de abril de 2008, se exponían ejemplos de casos específicos examinados por los TWP en sus reuniones de 2007. En el documento TC/44/11 se explica que las conclusiones de los TWP se reflejan en las propuestas relativas al documento TGP/10/1 Draft 9, Sección 1.2 (Introducción) y Sección 2.4 “Segregación de caracteres”.

4. En su cuadragésima cuarta sesión, el TC examinó el documento TC/44/11, junto con el documento TGP/10/1 Draft 9 (véanse los párrafos 126 a 131 del documento TC/44/13 “Informe”).

5. En conclusión, en lo que respecta a las solicitudes referidas a una combinación de líneas, objeto de examen en el documento TC/44/11, el TC tomó nota de los debates mantenidos por los TWP y observó que las conclusiones de los TWP se reflejan en las propuestas relativas al documento TGP/10/1 Draft 9, Sección 1.2 (Introducción) y Sección 2.4 “Segregación de caracteres”. El TC convino también en la necesidad de someter a examen de los TWP, en las respectivas reuniones de 2008, y ulteriormente del TC, en su cuadragésima quinta sesión, nuevos ejemplos específicos. Ahora bien, acordó que el título de todo punto a ese respecto en futuros órdenes del día así como del documento debía ser “combinación de líneas o variedades”.

6. En su trigésima séptima reunión, celebrada en Nelspruit (Sudáfrica), del 14 al 18 de julio de 2008, el Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas (TWA) examinó los documentos TWA/37/7 y TWA/37/7 Add. en relación con la “variedad de café Castillo” y asistió a una ponencia a cargo del Sr. Rodolfo Caicedo (Colombia) sobre la base del documento TWA/37/7 Add. En la página del sitio Web de la UPOV dedicada a la cuadragésima quinta sesión del TC puede consultarse el documento TWA/37/7 Add.

7. En lo que respecta al documento TWA/37/7 Add., el TWA observó que, si las 35 líneas que entran en la composición de la variedad Castillo son de fenotipo idéntico, salvo en lo que a resistencia a las enfermedades se refiere, y si la resistencia a las enfermedades no es un carácter que se examina sistemáticamente en los exámenes DHE que realiza la autoridad de que se trate, incumbe a dicha autoridad decidir si la resistencia a las enfermedades constituye un carácter pertinente. En particular, se subrayó que en el párrafo 1.2 del documento TGP/10 Draft 9 se estipula lo siguiente: “[...] corresponde a la autoridad examinadora decidir qué caracteres, además de los que figuran en las directrices de examen de la UPOV o las directrices nacionales, podrá contemplar en su examen de la distinción, que deberán ser considerados asimismo para determinar la homogeneidad y la estabilidad”. Se subrayó también que, a menos de que el obtentor informe a la autoridad de que se trate de que existen diferencias en la resistencia a las enfermedades en relación con las líneas, puede que dicha autoridad no esté al tanto de esas diferencias y, por consiguiente, no proceda a una examen de dicho carácter en el marco del examen DHE.

8. Ahora bien, se observó que si las 35 líneas que entran en la composición de la variedad Castillo presentan diferencias en los caracteres examinados sistemáticamente en el marco del examen DHE por la autoridad de que se trate, la variedad Castillo no sería considerada homogénea. Conforme al método de obtención que se explica en el documento TWA/37/7 Add., varios expertos han expresado reservas en cuanto a la posibilidad real de que las 35 líneas sean morfológicamente idénticas. Se observó que, en ese caso, la protección de la variedad Castillo podría realizarse mediante la protección de las líneas por separado. El Sr. Caicedo explicó que el costo de la protección de las líneas por

separado es la razón por la que el obtentor desea obtener un único título de protección para la variedad Castillo. El TWA convino en que puede que dicho conjunto de plantas no se ajuste a la definición de variedad que consta en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. Subrayó también que “Castillo” es una marca registrada.

9. Se invita al TC a tomar nota de los debates mantenidos por el TWA y de los que se deja constancia en los párrafos 6 a 8 del presente documento.

[Fin del documento]